



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

Acta de Sesión

Siendo las 10:00 diez horas del día 26 veintiséis del de junio del año 2013 dos mil trece, se reunieron en la sala de juntas del edificio administrativo del Centro Universitario de los Altos, los miembros de la Comisión Permanente de Condonaciones y Becas del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, con la finalidad de acordar respecto de:

- a) 10 solicitudes de alumnos para la de condonación de orden de pago del nivel licenciatura.
- b) Proyecto de lineamientos en los que se establecen los criterios para las futuras solicitudes de condonaciones de matrículas y adeudos a la biblioteca del Centro Universitario de los Altos.

Una vez analizadas las solicitudes y realizadas las propuestas de criterios ya mencionados, esta Comisión, decide emitir los siguientes

Acuerdos:

Primero: Se acuerda aprobar y suscribir los 10 proyectos de dictámenes en los que se resuelven las solicitudes de condonación de orden de pago del nivel licenciatura, y que tienen los números consecutivos a partir del CUA/CCU/CyB/072/2013 y hasta el CUA/CCU/CyB/081/2013.

Segundo: Se acuerda aprobar y suscribir los lineamientos que establecen los criterios a seguir para resolver las futuras solicitudes de condonaciones tanto de matrículas como de adeudos a la biblioteca del Centro Universitario de los Altos (Anexo 1), con el acuerdo



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

de que estos lineamientos quedan sujetos a futuras modificaciones cuando así lo considere pertinente esta H. Comisión.

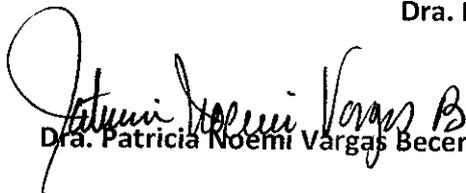
Siendo las 11:00 once horas del día 26 veintiséis del de junio del año 2013 dos mil trece,, se concluyó la reunión y firman en conformidad.

Atentamente

"Piensa y Trabaja"

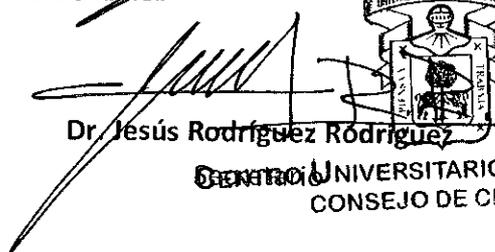
Tepatlilán de Morelos Jalisco, 20 de junio de 2013
La Comisión Permanente de Condonaciones y Becas

Dra. I. Leticia Leal Moya
Presidente


Dra. Patricia Noemi Vargas Becerra


Lic. Alejandra García González


C. Rosendo Ramirez Gonzalez


Dr. Jesús Rodríguez Rodríguez


CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
CONSEJO DE CENTRO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS
H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

Anexo 1 del acta de sesión de la Comisión de Condonaciones y Becas, celebrada el día 26 de junio de 2013.

Acuerdo de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, que contiene los lineamientos por los que se establecen los criterios a seguir para resolver las solicitudes de condonaciones que posterior a la firma de este documento se presenten.

Primero.- La H. Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos, se encuentra obligada a partir del presente, a observar los lineamientos que aquí se establecen.

Segundo.- Los presentes lineamientos quedan sujetos a futuras modificaciones cuando lo considere pertinente esta H. Comisión o el Pleno del Consejo.

Tercero.- Para determinar el porcentaje de condonación la Comisión deberá considerar, además de lo que se señala en el resto del presente acuerdo, lo siguiente:

- a. La modalidad de estudio del estudiante, dando preferencia a los estudiantes de tiempo completo.
- b. La distancia que existe entre el lugar de origen del alumno solicitante y el lugar en que reside por cuestiones del estudio. Cuando la distancia que el alumno tiene que recorrer desde su lugar de origen hasta el Centro Universitario se refleje en una afectación importante en los ingresos económicos de quien sustente los estudios del solicitante, podrá considerarse de un 50% a un 75% como beneficio de condonación.
- c. La incongruencia explícita y manifiesta en la solicitud, exposición de motivos o en los documentos probatorios. Cuando la Comisión se percate de incongruencia explícita y manifiesta en la solicitud de condonación, exposición de motivos o alguno de los documentos probatorios, la Comisión no se encontrará en la obligación de beneficiar al solicitante con la condonación.
- d. Falta de documentación. Cuando el alumno no presente la totalidad de los documentos requeridos, o alguno de estos se encuentren viciados, se desechará de plano su solicitud.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

- e. Indicadores de Pobreza. La Comisión se encuentra obligada, a partir del presente, a establecer indicadores de pobreza (quedaran anexos a la presente acuerdo), que sirvan como base para determinar el porcentaje de la condonación a otorgar. Será requisito para que se condone el 100 % de los conceptos posibles de condonar, que el alumno acredite el requisito que para el caso señala el último párrafo del artículo 21 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara:

*“...La carencia de recursos no será en ningún caso motivo para que se niegue el ingreso o permanencia en la Institución. Por ello **en caso de necesidad comprobada**, podrá autorizarse la condonación o aplazamiento de las aportaciones que correspondan al alumno, conforme a la reglamentación aplicable.”*

Cuarto.- Los requisitos considerados de procedencia para la condonación son los siguientes:

- a. Que el alumno solicite en tiempo y forma la condonación. Para ello deberá observar el calendario que para el trámite señale la Secretaría Académica del Centro Universitario de los Altos en conjunto con la Unidad de Becas e Intercambios y la Coordinación de Control Escolar.
- b. Que el alumno presente semestralmente la solicitud de condonación, es decir, no podrán ser sujetos de condonación los semestres que se encuentren adeudados, anteriores al semestre vigente.
- c. Que el solicitante sea alumno ordinario (regular o irregular) de la Universidad de Guadalajara. Para el caso de los alumnos considerados egresados, será necesario además de los requisitos señalados con anterioridad, que el solicitante compruebe encontrarse en proceso de titulación, para lo cual deberá anexar la documentación comprobatoria; sin embargo, para este caso particular la condonación será posible solo hasta un máximo del 50% del total de los conceptos adeudados posibles de condonar. En este supuesto y para establecer el porcentaje de la condonación, la Comisión deberá considerar el gasto económico que implica el medio de titulación optado por el alumno solicitante.
- d. Que el solicitante no cuente con más de dos ciclos anteriores condonados (salvo casos que la comisión considere especiales)
- e. Que el alumno presente la siguiente documentación:



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

1. Solicitud de condonación (será proporcionada por la unidad de Becas e Intercambios cuando el alumno solicitante acuda a tramitar la condonación)
 2. Carta bajo protesta de decir verdad, dirigida al Rector del Centro Universitario de los Altos, donde exponga sus motivos.
 3. Comprobante de ingresos, expedido por la persona física o moral que se señale como fuente de trabajo de quien sustente los estudios del solicitante. En caso de que el alumno mencione que no tiene posibilidad de comprobar los ingresos, podrá éste, presentar una constancia expedida por el H. Ayuntamiento del lugar donde manifieste el solicitante tener su residencia, a sabiendas de que éste documento no contará valor probatorio pleno.
 4. Copia simple de la credencial de estudiante que expide la Universidad de Guadalajara.
 5. Copia simple de la Credencial de Elector que expide el Instituto Federal Electoral.
 6. Los demás documentos que comprueben la condición de pobreza que el solicitante manifieste en su exposición de motivos, a sabiendas de que de no ser así su carta exposición de motivos, carecerá de valor probatorio pleno.
- f. Que el alumno solicitante haya cubierto los adeudos anteriores condonados.

El cumplimiento de los requisitos anteriores será obligación del alumno, por lo tanto, dicha Comisión no se encuentra obligada de advertir tal situación al solicitante y por ello la Comisión, podrá negar el beneficio de la condonación a los solicitantes.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CENTRO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LOS ALTOS

Para determinar el porcentaje de la condonación, además de lo anterior, la Comisión deberá observar lo señalado en el resolutivo quinto del dictamen número II/2003/034 de fecha 29 de marzo de 2003, aprobado por del Consejo General Universitario Además.

Una vez leídos los lineamientos aquí establecidos, firman de conformidad los integrantes de la Comisión de Condonaciones y Becas del H. Consejo del Centro Universitario de los Altos.